

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 254.

Circular núm. 134.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 25 del actual lo que sigue.*

El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Presidente de la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que elevó á este Ministerio D. Pedro de Bardagí y Balanzat, siendo Alcalde Corregidor de Barcelona, en solicitud de que le sea abonado para todos los efectos de su carrera el tiempo de servicio en este destino como si hubiera continuado desempeñando el cargo de Gefe político de provincia de tercera clase que anteriormente ejercia; y S. M., despues de oír á la Seccion de Gobernacion del Consejo Real, conformándose con su dictámen se ha dignado resolver por punto general: 1.º que á los empleados en servicio activo que sean nombrados Alcaldes Corregidores, se les considere como en comision del servicio, y se les abone el tiempo que ejerzan este cargo como si lo empleasen en el desempeño de su anterior destino: 2.º que el sueldo de Alcalde Corregidor, costeadó por los fondos municipales, no ha de servir de regulador para las cesantias y jubilaciones, sino el del empleo

que antes de obtener este nonbramiento desempeñara el interesado.—De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 31 de Marzo de 1848.—José Fernandez Enciso.*

Núm. 255.

Circular núm. 135.

Hallándose dispuesto por Real órden de 24 de Julio último que los Ayuntamientos se suscriban al *Boletin oficial recopilado*, y satisfagan por la adquisicion de esta obra la cantidad de cien rs. vn., tengo noticia de que algunas corporaciones municipales de esta provincia no se han presentado á recoger la citada obra y de que otros que lo han hecho, no han verificado aun el pago de la misma.

Aun cuando los Ayuntamientos no estuviesen obligados á procurarse dicha publicacion, su mérito y utilidad, deberian, en mi concepto, estimulándoles bastante para ello, circunstancia que me pone en el caso de recordarles el cumplimiento de la citada Real órden de 24 de Julio, seguro de que este recuerdo bastaria para que se lleve á efecto dicha adquisicion por aquellos ayuntamientos que no lo hubiesen verificado, ó por los que, recogida la obra, se hallan en descubierto del pago y en cuya realizacion tienen interesado su buen nombre.

Recomiendo muy particularmente á los alcaldes el contenido de esta circular, para que con sus luces procuren inculcar en las corporaciones

que presiden, la utilidad del Boletín oficial que se cita y la conveniencia de su adquisición.— Zaragoza 31 de Marzo de 1848.— José Fernandez Enciso.

Núm. 256.

Circular núm. 159.

Aproximándose el día en que debe formarse un estado general de los nacimientos matrimoniales y de funciones que hayan ocurrido en cada uno de los pueblos de esta provincia en el trimestre que acaba de finar, encargo á los Alcaldes constitucionales de la misma, me remitan sin falta ni excusa alguna, en el término de 10 días contados desde la fecha, un estado de cada una de aquellas clases, con arreglo á los formularios que se publicaron en la circular número 226 inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Julio del año próximo pasado.

Zaragoza 6 de Abril de 1848.— José Fernandez Enciso.

Núm. 257.

Circular núm. 137.

Los Jefes Civiles de distrito, Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político procurarán la captura de los desertores que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General que los reclama. Zaragoza 29 de Marzo de 1848.— José Fernandez Enciso.

Señas de Antonio Diaz.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano.

Id. de Felix Morales.

Estatura 4 pies 11 pulgadas 3 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Id. de José Salvador.

Edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno.

Id. de Mariano Pellicer.

Pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba nada, boca regular, color blanco.

Núm. 258.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto en Real orden de 20 de Febrero último circulada en el Boletín oficial de 15 del actual que los recaudadores de contribuciones nombrados por la Hacienda disfruten el premio íntegro de cobranza, ó sea el 4 por 100 y aclarado asimismo por la Dirección que á los mismos les sean admitidas como data interina en las cuentas trimestrales, las partidas que puedan ó deban ser fallidas y perdonadas, y se hallen en suspenso hasta la determinacion de los expedientes que al efecto han de instruirse con arreglo á Instrucción; he creído conveniente hacer saber á todo el que pudiera interesarle la garantía y aumento en la retribucion que anteriormente se designan, advirtiendo que no habiendo recaudadores nombrados por la Hacienda para ninguno de los partidos ni pueblos de la provincia ni para la capital, se admiten proposiciones bien sea para dicha capital aisladamente, bien para toda la provincia, ó bien para partidos con separacion, bajo el concepto de que han de ser arregladas á la Instrucción de 5 de Setiembre de 1845 que se hallará de manifiesto en la Administración de contribuciones Directas de esta provincia, y al efecto y para la general inteligencia se insertan á continuacion el artículo 31 de aquella, y 4.º de la Real orden de 23 de Mayo de 1846.

Artículo 31.— Los recaudadores de contribuciones, al aceptar este encargo y presentar su respectivo afianzamiento, quedan sujetos á responder en los plazos de instruccion de los atrasos en que por su negligencia incurran los contribuyentes en las tres espresadas contribuciones, asi como tambien de la puntual entrega en Tesorería de los fondos recaudados y que deban recaudar dentro de los mismos periodos ó plazos, en conformidad á lo establecido por los artículos 61 y 88 del Real Decreto de 23 de Mayo, relativo á la contribucion territorial.

Art. 4.º — La fianza que han de dar los recaudadores será la que importe un trimestre ó plazo de la cobranza que se pone á su cargo. Este señalamiento se entiende á metalico ó papel de la deuda consolidada por triplicada cantidad. Si esta total cantidad y especies no pudiese por algun recaudador completarse el afianzamiento, se faculta la admision en fincas de las dos terceras partes del señalamiento, con el aumento de una tercera parte mas en este caso sobre la cantidad á que asciendan dichas dos terceras partes, sin que deje nunca de exigirse la de una tercera parte de este mismo plazo ó trimestre en metalico, ó su respectiva triplicada cantidad en papel de la deuda consolidada.— Se releva de la obligacion de dar

fianza al cobrador que constantemente tenga adelantado el importe de un plazo ó trimestre de las contribuciones que deben recaudar.

Zaragoza 30 de Marzo de 1848. — Faustino de Balboa.

Núm. 259.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica en 22 del actual al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito lo que sigue.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Estremadura lo siguiente.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Badajoz el dia 6 de Octubre último para ver y fallar la causa contra el Teniente del cuerpo de carabineros D. José García acusado de haber castigado con exceso al carabnero Valentin Uliyarri, pronunció la sentencia siguiente. Ha condenado y condena el Consejo á D. José García á que le sirva de correccion en el arresto sufrido, amonestándole que para lo sucesivo sea mas comedido en el castigo y que abone la cura del hombre y caballo, habiendo llamado la atencion del consejo la uniformidad que se advierte en las declaraciones de los paisanos de Barcarrota, la animosidad que se nota contra el acusado y las espresiones poco decorosas y mal sonantes de que se valen en sus ratificaciones y careos los espresados paisanos.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa conforme con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber por medio de la orden general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Coronel Gefe de E. M.—Antona Carruana.

Núm. 260.

En la caja del regimiento infantería de Estremadura, existen en depósito ciento cuatro reales con diez y seis mrs., pertenecientes á los soldados que fueron de dicho cuerpo Melchor Sobrecasas, natural de Epila é hijo de Matias y Juana Maella y de Manuel Sierra, natural de Magallon é hijo de Manuel y de Vicenta Millan, que han fallecido y les ha resultado de alcance en su ajuste final.

Lo que se hace saber de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de las familias de dichos individuos y puedan estas ó sus legítimos herederos disponer del crédito que cada uno tiene á su favor. Zaragoza 29 de Marzo de 1848.—El Coronel Gefe de E. M.—Antonio Carruana.

Núm. 261.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

No habiendo resultado postores en la subasta del 26 del actual á los granos existentes en los diferentes puntos de esta provincia que se espresarán, se ha señalado para nuevo remate el Domingo 9 de Abril próximo á las 12 de su mañana que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia asi como tambien en los puntos en que existen los granos con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas y Administraciones Subalternas del ramo á saber.

En la capital 14 cahices 4 almudes trigo.

En la de Calatayud 710 cahices 6 anegas 6 alm.s trigo, 242 cahices 2 almudes morcacho, 87 cahices 5 anegas 40 almudes centeno, 14 cahices 3 anegas 9 almudes cebada.

En Borja 384 cahices 4 anegas 9 y medio almudes trigo, 87 cahices 4 y medio almudes morcacho, 5 cahices 5 anegas 6 almudes cebada.

En la Almunia 449 cahices 2 anegas 11 y un cuarto trigo, 5 cahices 5 anegas 6 almudes cebada.

En Uncastillo 23 cahices 2 almudes trigo.

En Tarazona 39 cahices 1 anega 6 almudes trigo.

En Tauste 102 cahices 5 anegas 4 y medio almudes trigo.

En Alfajarín 5 cahices 4 anegas trigo.

En Alagon 70 cahices 5 anegas 11 y medio almudes trigo.

En Daroca 5 cahices trigo.—Zaragoza 30 de Marzo de 1848.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 262.

El dia 23 de Abril próximo y su hora doce, se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia, con mi asistencia y la del Contador del ramo ante escribano, y en los pueblos de Terrer y Ateca para el arriendo por cuatro años, de las tierras en los mismos pertenecientes á la encomienda de Calatayud Orden de S. Juan, sobre los tipos respectivos de ochenta y seis cahices siete medias, y cuatro cahices y cinco medias de trigo, y bajo los pactos que hasta el espresado acto se hallarán para su manifiesto á los interesados, en la Contaduría de Bienes nacionales de esta dicha provincia, y en el subalterno del partido de Calatayud. Zaragoza 27 de Marzo de 1848.—Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 263.

El dia 9 de Abril próximo y su hora doce se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia y en los pueblos de Paracuellos de la Ribera, Morés, Torrijo y

Cetina para el arriendo por cuatro años de tres campos en el primero, dos en el segundo, cinco en el tercero y siete en el cuarto, y por los tantos respectivo de 10 cahices 4 medias de trigo; 7 cahices 6 medias 3 almudes: 14 cahices 4 medias; todos pertenecientes á la Encomienda de Calatayud, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto á los interesados en la Contaduría de Bienes nacionales de esta provincia y en poder del Subalterno de Calatayud. Zaragoza 11 de Marzo de 1848. = Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 264.

*Universidad literaria de Zaragoza.*

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. = Dirección general de Instrucción pública = Se halla vacante en el instituto agregado á la Universidad de Valladolid una Cátedra de latin y castellano dotada con el sueldo de ocho mil reales. Para ser admitido á la oposición á dicha Cátedra se necesita, primero, ser español; segundo, tener veinte y un años cumplidos; tercero, ser Bachiller en Filosofía y tener el grado de Regente de segunda clase en la referida asignatura. Sin embargo los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicación del Reglamento de estudios vigente podrán presentarse al concurso aunque no tengan el título de Bachiller. Los ejercicios de oposición se verificarán en la mencionada Universidad, á cuyo Rector presentarán los interesados sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relación de sus méritos y servicios, en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del día 24 de Mayo próximo venidero, que se fija al efecto como término improrrogable, aun cuando su fecha sea anterior á aquella. Madrid 24 de Marzo de 1848. = Antonio Gil de Zárate. = Es copia: Gil. = Es copia. = Dr. Lera.

**PARTE NO OFICIAL.**

*Por los herederos del difunto D. Tomas Diez, vecino de la ciudad de Calatayud, se vende una casa en dicha ciudad con graneros, bodega y local para fábrica de jabon y su calle de Gotor número 4, la persona que guste tratar de su compra podrá verificarlo en esta capital con el inquilino de la 2.ª habitacion de la calle de S. Blas, y en la mencionada ciudad en dicha casa.*

*La dehesa llamada de Luguillo y las yerbas de carnicería pertenecientes al patrimonio*

*de propios de este pueblo, se subastarán en los dias 9, 16 y 23 del próximo Abril, conforme á los pliegos de condiciones aprobados por el Sr. Gefe civil de este distrito, los que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Herrera 27 de Marzo de 1848.*

*La carnicería del pueblo de Letuj se subastará en los dias 8, 10 y 12 de Abril próximo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.*

*La carnicería de la Puebla de Alborton con sus yerbas afectas, se sacará á pública subasta en los dias 8, 10 y 12 del próximo mes de Abril, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.*

*En los dias 9, 16 y 23 de Abril próximo, se arrienda la carnicería con sus yerbas de este pueblo, los que quieran hacer proposicion, se presentarán en la sala de ayuntamiento á las dos de su tarde, y se rematará en favor del mejor postor, los pactos y condiciones estarán de manifiesto. Bardallur 29 de Marzo de 1848.*

*El ayuntamiento constitucional de este pueblo sacará á subasta pública en los dias 9, 16 y 23 del corriente el arriendo del cántaro de medir vino de este pueblo, previa autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia. Atea 5 de Abril de 1848.*

*Con la autorizacion del M. I. S. Gefe político de esta provincia, se saca á nueva subasta el 16 del actual, el arriendo del molino arinero de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Monton 4 de Abril de 1848.*

En la imprenta de este periódico, calle del Temple núm. 32, se hallan de venta las leyes de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos provinciales y Gobiernos políticos. Reglamentos para la ejecución de la ley de Ayuntamientos, y sobre el modo de proceder los Consejos provinciales y Reales órdenes posteriores, un cuaderno en 4.º Ordenanzas de las Audiencias, reglamento provisional para la administración de justicia, de policía, de la Guardia civil y de la declaración de exenciones físicas del servicio militar. — Tambien se vende las obras siguientes: las de Jovellanos 8 tomos 33 rs., El Judío errante 8 tomos 31 rs., El Conde de Montecristo 6 tomos y 12 láminas 26 rs., y Martín el Espósito 5 tomos 20 rs.

**ZARAGOZA:**

*Imprenta Nacional.*